

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 020-2023-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 09 de marzo de 2023.

VISTO:

La Carta N° 003-2023-UNДАР/P-A, del Asesor de Presidencia, de fecha 23 de febrero de 2023; el Informe N° 19-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de febrero de 2023; el Memorando N° 197-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"; asimismo el numeral 78.1 del artículo 78 de la citada norma, dispone que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 020-2023-CO-P-UNДАР

Que, con Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNДАР, de fecha 30 de enero de 2023; se delegó diversas facultades y atribuciones al Director/a de la Dirección General de Administración, al Jefe/a de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al Jefe/a de la Unidad de Tesorería, al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos;



Que, con Carta N° 003-2023-UNДАР/P-A, del 23 de febrero de 2023, el Asesor de Presidencia, realiza la propuesta de modificación de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNДАР, manifestando que el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)". El numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento". En virtud a este marco normativo, a través de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNДАР, de fecha 30 de enero del 2023, vuestra Presidencia delegó al Director General de Administración sus facultades y atribuciones delegables en materia de Contrataciones del Estado. Ahora bien, a efectos de dotar de mayor agilidad y dinamizar el trabajo interno respecto a la prosecución de los procedimientos administrativos en materia de Contrataciones del Estado, y a la ejecución de obras públicas por Administración Directa; su asesoría propone modificar el artículo 1° de la parte resolutive de la acotada Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNДАР, integrando ciertas facultades y atribuciones en el/la DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN en materia de Contrataciones del Estado y en materia de ejecución de obras públicas por Administración Directa; motivo por el cual, propone la redacción del artículo en la resolución que se emita en virtud a la propuesta; de igual forma señala que en virtud a la propuesta de delegación de facultades y atribuciones a el/la DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN en lo referente al ítem: En materia de ejecución de obras públicas por Administración Directa, deviene en necesario modificar el artículo 2° de la parte resolutive del referido acto administrativo, integrando ciertas facultades y atribuciones en el/la JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES en materia de ejecución de obras públicas por Administración Directa e incorporar el ítem: En materia de Contrataciones del Estado en el cual se encontrara la facultad y atribución delegada mediante la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNДАР; estando a lo expuesto, propone el artículo en la resolución que se expida en merito



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 020-2023-CO-P-UNDAR



a su propuesta; y habiéndose propuesto únicamente modificar los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNDAR, corresponde dejar subsistente las demás disposiciones que contiene el referido acto resolutive; en ese sentido, propone consignar un artículo en la resolución que se emita en mérito a esa propuesta; de otro lado, concluye que la propuesta de delegación de facultades y atribuciones en materia de ejecución de obras públicas por Administración Directa obedece a que, la UNDAR no cuenta con una norma interna que regule el proceso de ejecución de obras públicas por Administración Directa, para una adecuada utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras respecto a esta modalidad; motivo por el cual, recomienda que la Dirección General de Administración elabore una propuesta de Directiva que regule este proceso para su respectiva aprobación y aplicación, a efectos de tener unos lineamientos que permitan desarrollar la ejecución de obras por esta modalidad; en consecuencia, propone establecer el artículo en la resolución que se emita en mérito a su propuesta;

Que, con Informe N° 19-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 27 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la propuesta de modificación de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNDAR, en los siguientes términos:

"(...) Segundo.- Pues bien, el numeral 1 del artículo VIII (Deficiencia de fuentes) del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*.



Tercero.- Por su parte, el quinto párrafo del artículo 172° (Principios de Convalidación, Subsanción o Integración) del Código Procesal Civil Peruano señala que, *"El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)"*.

Cuarto.- En tal sentido y, teniendo a la vista la Carta N° 003-2023-UNDAR/P-A de fecha 23 de febrero de 2023, a través de la cual, el Abg. Ying Santos Hinojosa en su condición de Asesor de Presidencia realiza una propuesta de modificación a la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNDAR, de fecha 30 de enero de 2023, en base al análisis y argumentos expuestos en ella; esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que en el marco del quinto párrafo del artículo 172 del Código Procesal Civil, concordante con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se efectúe la **INTEGRACIÓN** a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 020-2023-CO-P-UNNDAR

UNNDAR, de fecha 30 de enero de 2023, de las **facultades y atribuciones omitidas en ella**, asimismo, se considere los artículos 3 y 4 propuestos en la citada carta de propuesta."

Que, con Memorando N° 197-2023-UNNDAR/CO-P, de fecha 28 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone la emisión del acto resolutorio respecto a la integración de delegación de facultades y atribuciones a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNNDAR;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INTEGRAR en el artículo 1 de la parte resolutoria de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNNDAR, de fecha 30 de enero de 2023, **el inciso ñ) en el ítem: En materia de Contrataciones del Estado; los incisos n) y o) en el ítem: En materia de ejecución, supervisión y liquidación de obra; y, el ítem: En materia de ejecución de obras públicas por administración directa** y dentro de este último los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); las siguientes facultades y atribuciones a el/la **DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, durante el ejercicio presupuestal 2023, bajo el siguiente tenor:

En materia de Contrataciones del Estado:

(...)

ñ) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones respecto de los contratos derivados de procedimientos de selección de bienes y servicios, hasta por el máximo establecido en la normativa de la materia.

En materia de ejecución, supervisión y liquidación de obra:

(...)

n) Autorizar las prestaciones adicionales, deductivos y reducciones en contratos de consultoría y ejecución de obras, hasta por el máximo establecido en la normativa de la materia.

o) Designar al Comité de Recepción de Obra.

En materia de ejecución de obras públicas por Administración Directa:

a) Designar al Comité de Recepción de Obra.

b) Aprobar las ampliaciones del plazo de ejecución de la obra.

c) Aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra.

d) Aprobar la paralización de la ejecución de la obra.

e) Autorizar las prestaciones adicionales, deductivos y reducciones, hasta por el máximo establecido en la normativa de la materia.

f) Designar al Inspector de Obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 020-2023-CO-P-UNDAR

- g) Designar al Residente de Obra siempre que recaiga en un profesional, funcionario o servidor de la Entidad.
- h) Aprobar y observar las liquidaciones de obras.

ARTÍCULO 2. INTEGRAR en el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNDAR, de fecha 30 de enero de 2023, el ítem: **En materia de Contrataciones del Estado y el ítem: En materia de ejecución de obras públicas por administración directa**, y dentro de este último los incisos a), b) y c); las siguientes facultades y atribuciones a **el/la JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**, durante el ejercicio presupuestal 2023; bajo el siguiente tenor:

En materia de Contrataciones del Estado

(...)

En materia de ejecución de obras públicas por administración directa

- a) Aprobar los expedientes técnicos y sus modificatorias.
- b) Aprobar la actualización del costo del expediente técnico.
- c) Aprobar el Presupuesto Analítico de Gasto y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3. DEJAR subsistente las demás disposiciones que contiene la Resolución de Presidencia N° 009-2023-CO-P-UNDAR, de fecha 30 de enero del 2023, conservando su plena vigencia.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Dirección General de Administración elabore una propuesta de Directiva que regule el proceso de ejecución de obras por administración directa, de acuerdo al marco normativo de la materia, para su respectiva aprobación y aplicación.

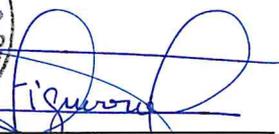
ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR